

Los desafíos de la Democracia Pluralista ante el resurgimiento del racismo

Lic. María Florencia Bottazzi

Trabajo presentado ante el Institut de Drets Humans de Catalunya con motivo del 36º Curso Anual de Derechos Humanos 2018: *Los Derechos Humanos ante los Extremismos y la Discriminación*, a fin de solicitar la **concesión de los créditos ECTS** y a fin de postularme para realizar la **visita de estudios al Consejo de Europa y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos**.

Mayo 2018. Barcelona, España.

Índice de contenidos

1	Introducción	3
2	¿Que entendemos por pluralismo?	5
3	El Pluralismo en la Teoría Democrática	8
3.1	El Pluralismo en relación con el proceso democrático.....	8
3.2	La Poliarquía, escenario de un orden social pluralista	10
3.3	El pluralismo y su ordenamiento simbólico en las sociedades democráticas.....	12
3.4	Principios generadores del pluralismo	13
4	Hannah Arendt y la Pluralidad Humana	15
4.1	Acción y discurso. Dos dimensiones de la Pluralidad Humana.	15
4.2	Esfera pública y pluralismo.....	16
5	Los desafíos de la Democracia Pluralista ante el resurgimiento del racismo y la securitización.	
(España)	17
5.1	Racismo institucional y otras formas de discriminación en España.....	17
5.2	La discriminación racista en el cuerpo de las mujeres.	23
5.3	Securitización y la doctrina del mal menor	25
6	Reflexiones finales	27
7	Bibliografía	29

1 Introducción

En un contexto global signado por el resurgimiento de movimientos extremistas, la proliferación de grupos racistas y xenófobos y la comisión cada vez más habitual de delitos de odio, resulta relevante, oportuno y necesario retomar reflexiones político- filosóficas que reincorporen a la vida social y al mundo académico las nociones de pluralismo y democracia a fin de contrarrestar, desde un sentido crítico, el avance de los extremismos violentos.

Tal como afirma la Resolución del Parlamento Europeo sobre la lucha contra el ascenso del extremismo en Europa¹, es preocupante *“la reaparición de grupos paramilitares y partidos, algunos de los cuales incluso tienen responsabilidades a nivel gubernamental, que basan su ideología, su discurso político, sus prácticas y sus comportamientos en la discriminación, incluidos el racismo, la intolerancia, la incitación al odio religioso, la exclusión, la xenofobia, el antisemitismo, el racismo (...) la misoginia y el ultranacionalismo”*.²

Una lectura posible sobre el advenimiento de los denominados extremismos violentos puede ser aquella visión que contempla las violencias anteriores, ejecutadas no desde grupos étnicos o religiosos, sino desde los propios Estados que avanzaron sobre diferentes territorios aplicando genocidios y exterminios. Razón por la cual no es posible hacer una lectura aislada de los acontecimientos actuales, sino más bien se requiere una lectura crítica en clave histórica. En efecto, es posible plantear que parte del contexto actual responde a una historia de violencia y exclusión sobre la que se erigen los Estados europeos, los cuales basaron y basan sus estructuras de poder a partir del binomio modernidad- colonialidad.

Al respecto, Aníbal Quijano sostiene que la *“colonialidad es uno de los elementos constitutivos y específicos del patrón mundial de poder capitalista. Se funda en la imposición de una clasificación racial/étnica de la población del mundo como piedra angular de dicho patrón de poder, y opera en cada uno de los planos, ámbitos y dimensiones, materiales y subjetivas, de la existencia cotidiana y a escala social.”*³ El

¹ Lucha contra el ascenso del extremismo en Europa Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de diciembre de 2007

² IDEM

³ Quijano, Aníbal “Colonialidad del poder y clasificación social” en “El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global” compiladores Santiago Castro-Gómez y Ramón Grosfoguel. – Bogotá: Siglo

binomio modernidad- colonialidad se origina y mundializa a partir de América. Con la constitución de América (Latina), en el mismo momento y en el mismo movimiento histórico, el emergente poder capitalista se hace mundial, sus centros hegemónicos se localizan en las zonas situadas sobre el Atlántico —que después se identificarán como Europa—, y como ejes centrales de su nuevo patrón de dominación se establecen también la colonialidad y la modernidad.⁴ Se consolidó así, junto con esa idea, otro de los núcleos principales de la colonialidad/modernidad eurocéntrica: *“una concepción de humanidad, según la cual la población del mundo se diferencia en inferiores y superiores, irracionales y racionales, primitivos y civilizados, tradicionales y modernos”*⁵

Partiendo de tales premisas ideológico- políticas, se puede comprender cómo la violencia que hoy vivimos contiene una genealogía histórica que fue adquiriendo diversos rasgos y manifestaciones llegando hasta nuestros días en formas que irrumpen de un modo drástico en el corazón de las sociedades consideradas “avanzadas”.

Por este motivo resulta necesario aportar elementos para un debate que pueda dar cuenta de las necesidades identitarias, así como también de la necesidad de un espacio común donde sea posible la convivencia y el ejercicio de los derechos.

Tomando este andamiaje epistemológico el presente trabajo sugiere, por un lado, un análisis crítico sobre diversas propuestas teóricas en torno a la relación entre Pluralismo y Democracia Moderna a partir de exponentes de la filosofía política. Y, por otro lado, se propone abordar algunas reflexiones sobre una serie de problemáticas vigentes en las sociedades contemporáneas que parecieran poner en riesgo los principios básicos de la democracia pluralista. Nos referimos aquí a las respuestas securitarias de los estados ante los movimientos migratorios en Europa y en particular en España, la legitimación cada vez más acentuada de los discursos racistas y del racismo institucional, y los impactos diferenciados de tales circunstancias entre hombres y mujeres.

del Hombre Editores; Universidad Central, Instituto de Estudios Sociales Contemporáneos y Pontificia Universidad Javeriana, Instituto Pensar, 2007. pp. 93 y 94.

⁴ IDEM

⁵ IDEM

2 ¿Que entendemos por pluralismo?

Partimos, en primera instancia, del reconocimiento del **pluralismo como aquella perspectiva que proporciona a las diferencias un estatuto positivo y cuestiona el objetivo de unanimidad y homogeneidad**. Por lo tanto la realización del pluralismo solo es posible en un contexto en el que la **diferencia se interpreta como condición de la posibilidad de ser**, como parte constitutiva de toda identidad⁶.

Esta afirmación nos propone **dos elementos** fundamentales a tener en cuenta cuando nos referimos al pluralismo. Por un lado el **cuestionamiento a la homogeneidad** ya que, al tener las diferencias un estatuto positivo se hace necesario pensar un modo de instaurar un *demos* que, sin anular a las mismas, logre articular una identidad común a todos. Es lo que Chantal Mouffe propone llamar *<comunalidad>*⁷, con el fin de subrayar las diferencias con la idea de homogeneidad. Mouffe considera necesaria una forma de comunalidad lo suficientemente fuerte para instalar un *demos* el cual sea, no obstante, compatible con ciertas formas de pluralismo: “con el *pluralismo religioso, moral, y cultural, y también con el pluralismo de los partidos políticos.*”

Y por otro lado la **redefinición del concepto de identidad**, ya que, para avanzar sobre una Democracia Pluralista será necesario reflexionar la cuestión identitaria en términos de *diferencia y relación*⁸. Comprender a la identidad desde estas nociones nos conduce a comprobar la existencia de *otras identidades*, ya que la idea de identidad misma implica a la diferencia como su componente esencial, entendiendo que “*es la diferencia la que instituye en última instancia las exclusiones e inclusiones que definen la identidad*”⁹, es la diferencia la que configura fronteras simbólicas que delimitan un *nosotros*, separado de un *otro*. Ahora bien, esta perspectiva reconoce, no obstante, el espacio global que constituye a las diferencias como tales. Esto último significa el respeto hacia el espacio común, es decir la posibilidad de la tolerancia y la convivencia de diversas identidades dentro de un mismo espacio común.

⁶ Mouffe, Chantal., *La Paradoja Democrática*, Ed. Gedisa, Barcelona, 2003, pag.37.

⁷ Mouffe, C., Ob. Cit., pag.70.

⁸ Laclau, Ernesto., *Emancipación y diferencia*, Ariel, Buenos Aires, 1996, pag. 54.

⁹ Yanuzzi, Ma. de los Angeles, *Identidad y Ciudadanía: los problemas en la construcción de una cultura común*, en “La trama de la comunicación”, Vol.7, Anuario del Departamento de la Comunicación, Facultad de Ciencia Política y RRII, Universidad Nacional de Rosario. pag.3

Lo anteriormente dicho nos permite afirmar que el debate acerca del pluralismo se deberá preocupar por la *dimensión política* de la vida en sociedad, por el resguardo al espacio común. Con lo cual aquí procuramos reflexionar acerca de un tipo de pluralismo que resguarde los **principios democráticos básicos**, tales como la **libertad y la igualdad**, evitando una multiplicidad de particularidades sin denominador común alguno.

En este sentido, el *pluralismo agonístico* al que nos convoca a reflexionar Chantal Mouffe, puede ser una posible vía para avanzar sobre el pluralismo en las sociedades contemporáneas. Invertir al enemigo, por el *adversario*, es decir, reemplazar al antagonismo por el agonismo, nos permite comprender que el enfrentamiento, propio de la constitución de una comunidad política, lejos de representar un peligro para la democracia es, en realidad, su condición misma de existencia.

Mouffe elabora la noción de pluralismo agonístico retomando las ideas centrales de Schmitt y poniéndolas en discusión. Para Schmitt, “*la específica distinción de la cual es posible referir las acciones y los motivos políticos, es la distinción amigo – enemigo*”¹⁰. Aquí el enemigo es el otro, el extranjero, de modo que en el caso extremo, sean posibles con él conflictos que no se resolverán mediante normas preestablecidas, ni tampoco mediante la intervención de un “tercero ‘descomprometido’”. Esta es la lógica que Mouffe pretende invertir por medio del pluralismo agonístico, es decir, que el antagonismo propiamente dicho que se da entre enemigos, entre personas que no tienen un espacio simbólico común, se convierta en *agonismo*, “el cual es una forma distinta de manifestación del antagonismo, que no implica una relación entre enemigos sino entre <*adversarios*>, término éste que se define de modo paradójico como <*enemigos amistosos*>”¹¹.

En esta línea reafirmamos nuestra intención de reflexionar sobre un pluralismo que comprenda, por un lado, a la diferencia como parte constitutiva de la vida en sociedad, y por otro lado, al espacio común como habilitador para la expresión de diversas identidades. Por lo que, a lo largo de este trabajo tendremos presente ambas esferas o ámbitos del pluralismo: tanto el ámbito de las representaciones sociales, desde donde se desprende la legitimación del conflicto, la división y las diferencias, es decir su

¹⁰ Schmitt, Carl, *El concepto de lo político*, Follos, Buenos Aires, 1984, pag.23.

¹¹ Mouffe, C., Ob. Cit., *La paradoja...*, pag.30.

sentido simbólico; como también el ámbito desde donde se expresan las diversas identidades políticas, es decir, **su sentido político**.¹²

Cabe aclarar que el *sentido simbólico* del pluralismo al que nos referimos en este trabajo se inscribe, en un plano más amplio, en aquello que Claude Lefort denominó la *<dimensión simbólica de los derechos del hombre>* y que tiene su origen en la llamada Revolución Democrática Moderna. La dimensión simbólica de los derechos del hombre se manifiesta en “*la irreductibilidad de la conciencia del derecho*”¹³. Lo cual se explica ya que, a partir de la Revolución Democrática Moderna, acontece una *desincorporación del poder* y una *desincorporación del derecho*, acompañando a la *desincorporación del “cuerpo del rey”*, generando una *mutación* esencial en la sociedad ya que “*en lo sucesivo la sociedad muestra ser incircunscriptible ya que no puede representarse como un solo cuerpo; (...) así quedan reconocidos modos de existencia, modos de actividad y modos de comunicación cuyos efectos son indeterminados.*”¹⁴ En este sentido el derecho representará, frente al poder, una exterioridad imposible de ser borrada, haciendo que la sociedad se vea obligada a una búsqueda de su propio fundamento, los derechos serán, en este contexto, *principios generadores de la democracia*.

Finalmente diremos que la reflexión acerca del pluralismo nos pone frente al desafío de multiplicar e institucionalizar prácticas democráticas que den lugar a relaciones sociales diversas de manera que, mediante una matriz democrática – común a todos -, puedan conformarse múltiples posiciones de sujeto¹⁵. Y esto debido a que, tal como afirma Laclau, desde el mismo momento en que se disuelve el terreno de una subjetividad absoluta, se disuelve también la posibilidad misma de un objeto absoluto. Esto es lo que llama “la muerte del sujeto”. “*Por lo tanto la historia nos ha arrojado a un nuevo terreno en el cual, la multiplicación de identidades nuevas es el resultado de la disolución de los lugares desde los cuales los sujetos universales hablaban*”,¹⁶ así como también la disolución de los espacios comunes. Entendemos que es éste el escenario que afrontamos cuando hablamos de pluralismo.

¹² Mouffe, C., Ob. Cit., *La paradoja...*, pag.36. Tal distinción la tomamos a partir de la diferenciación que Chantal Mouffe realiza entre el *hecho del pluralismo* – como el reconocimiento de la diversidad de concepciones de lo bueno en las sociedades – y el plano simbólico del mismo – donde se da la legitimación del conflicto y la división.

¹³ Lefort, C., *La invención democrática*, Nueva Visión, Bs. As, 1990, pag.27.

¹⁴ IDEM. pag.24.

¹⁵ Mouffe, C., Ob. Cit., *La paradoja...*, pag.38.

¹⁶ Laclau, Ernesto., *Emancipación y diferencia*, Ariel, Buenos Aires, 1996, pag. 45.

3 El Pluralismo en la Teoría Democrática

3.1 El Pluralismo en relación con el proceso democrático.

Schumpeter es el teórico que reconcilia dos tradiciones que antes eran irreconciliables: la *tradicción liberal* y la *tradicción democrática*¹⁷, permitiendo que en la Teoría Política, se pueda comenzar a ligar a la idea de Democracia las nociones de **competencia política** y **libertad individual**, habilitando a que se comiencen a reflexionar rasgos pertinentes al Pluralismo Político.

La Democracia, comprendida en términos de Schumpeter es “*un método político, un cierto tipo de concierto institucional para llegar a las decisiones políticas, y por ello no puede constituir un fin en sí mismo.*”¹⁸ A su vez agrega que “*el método democrático es aquel sistema institucional (...) en el que los individuos adquieren el poder de decidir por medio de una lucha de competencia por el voto del pueblo*”¹⁹. Es decir, Schumpeter decide añadir un elemento fundamental a su definición de democracia, que es el de la **libre competencia entre los pretendientes al caudillaje** por el voto del electorado. Aquí es donde vemos una ligazón profunda entre **Libertad** y **Democracia**, ligazón que es necesaria y fundamental para la relación entre la **Democracia** y el **Pluralismo**. Ya que el Pluralismo es posible solo en un contexto donde las **libertades individuales y la libre expresión** estén garantizadas, además de otros elementos que veremos más adelante. Aquí estamos apelando al *sentido político del pluralismo*, a la manifestación del mismo por medio de identidades políticas diferenciadas.

Ahora bien, Schumpeter arriba a esta idea de Democracia por medio de un tipo de cuestionamiento que le permite ver la necesidad de hablar de un *gobierno con aprobación del pueblo y no de un gobierno del pueblo*²⁰. En este sentido pondremos atención a la pregunta que Schumpeter se hace en referencia a la existencia del “*pueblo*”, es decir, si este puede ser una personalidad jurídica, *representable*; y sobre la posibilidad técnica del

¹⁷ En este punto diremos que, por un lado la *tradicción liberal* está constituida por el imperio de la ley, la defensa de los derechos humanos y el respeto a la libertad individual; por otro lado, la *tradicción democrática* tiene como ideas principales a la igualdad, la identidad entre gobernados y gobernantes y a la soberanía popular. En este sentido, tal como Chantal Mouffe afirma, tanto la lógica liberal como la lógica democrática fueron siempre incompatibles entre sí; no hay forma de reconciliarlas sin imperfección (Moueffe, C. p.20). Es decir que entre ellas hay una “tensión constitutiva”, una tensión que nunca puede superarse sino, a lo sumo, negociarse. No existe una relación necesaria entre estas dos tradiciones. Diremos que la tensión se da entre dos conceptos claves: igualdad – libertad.

¹⁸ Schumpeter, J., *Capitalismo, Socialismo y Democracia*, Orbis, S. A. Hyspamérica, Buenos Aires, 1983. pags.311 y 312.

¹⁹ IDEM, pag.343.

gobierno del pueblo. Estos interrogantes, que serán respondidos negativamente a la luz de la propuesta de Schumpeter, están presentes cuando plantea **la crítica a la Teoría Clásica de la Democracia**²¹, donde refuta los pilares sobre las que está basada la misma, tales como: la existencia de un **bien común** como foro orientador de la política, el cual puede hacerse “*percibir a toda persona por medio de la argumentación racional*”²²; y la idea de la **voluntad general**, es decir, de una voluntad común del pueblo, *de todos los individuos con uso de razón*, que encarna ese bien común.

Es justamente esta idea la que se propone discutir Schumpeter, ya que, para él, **tal bien común no existe, debido a que para los diferentes individuos y grupos el bien común ha de significar necesariamente cosas diferentes. A su vez, aún cuando resultase aceptable para todos un bien común suficientemente definido, esto no implicaría respuestas igualmente definidas para los problemas singulares**²³.

Lo anteriormente dicho se relaciona directamente con la idea de Schumpeter sobre la existencia de una **heterogeneidad de voliciones individuales**, lo que hace posible la competencia política a la que hace referencia en su definición de Democracia, la cual se moviliza por medio de lo que llama el **caudillaje político**. Este es comprendido como “*el mecanismo esencial de toda acción colectiva*”²⁴. Lo importante para nuestro debate es que, para Schumpeter, todo el mundo es libre de entrar en competencia por el caudillaje político, lo cual se traduce en “*una considerable cantidad de libertad de discusión para todos y en una cantidad considerable de libertad de prensa*”²⁵, a la vez que “*la competencia efectiva por el caudillaje político exige un alto grado de tolerancia para las diferencias de opinión*”²⁶. Aquí nuevamente se manifiesta la relación entre libertad y democracia, relación pertinente a la hora de pensar el pluralismo.

Surge la idea de la **institucionalización del conflicto**, ya que el Bien Común y la Voluntad General no cuentan con una definición racional y universal de su sentido, sino con

²⁰ Schumpeter, J., *Capitalismo, Socialismo y Democracia*, Orbis, S. A. Hispanoamericana, Buenos Aires, 1983. pag.316.

²¹ Schumpeter también denomina a La teoría Clásica de la Democracia como **Filosofía Política del SXVIII**, es decir como aquella filosofía que considera al “*método democrático como un sistema institucional de gestación de las decisiones políticas que realiza el bien común, dejando al pueblo decidir por sí mismo las cuestiones en litigio, mediante la elección de los individuos que han de congregarse para llevar a cabo su voluntad*”. Schumpeter, J., Ob. Cit., *Capitalismo, Socialismo...*, pag. 321.

²² Schumpeter, J., Ob. Cit., *Capitalismo, Socialismo...*, pag.321.

²³ pp.322 y 323.

²⁴ Schumpeter, J., Ob. Cit., *Capitalismo, Socialismo*. p. 344.

²⁵ p. 346.

²⁶ p. 375.

múltiples acepciones y percepciones de los mismos, producto de la existencia de una diversidad de voluntades particulares, haciendo que entren en conflicto diferentes concepciones de la vida en sociedad.

No obstante consideramos que los elementos expuestos por Schumpeter no son sino un *inicio* en la reflexión sobre el pluralismo, ya que hay una serie de problemáticas y reflexiones que quedan por fuera del debate, debido a que, el mismo, considera un tipo de electorado que no cuenta con la iniciativa necesaria como para dirimir sus intereses y demandas en el espacio público, ya que su "*función primaria*"²⁷ es la de crear o disolver un gobierno, es decir que sólo se acota a desaprobado o aprobar al líder o un grupo de líderes.

A los fines de este trabajo, por lo tanto, cabe aclarar que el papel del electorado, que es desde donde, a fin de cuentas, emana la pluralidad y la diversidad, es un papel acotado en la teoría de Schumpeter. Ya que su decisión no fluye de su iniciativa, sino que es *configurada*.²⁸

3.2 La Poliarquía, escenario de un orden social pluralista

Creemos oportuno involucrar en nuestro trabajo la noción de *Poliarquia* que Dahl ofrece, ya que, tal como veremos más adelante, esta noción, que señala un tipo de régimen *relativamente* democrático, donde el debate público y la capacidad de representación son amplios, nos permite analizar como el Pluralismo obtiene visibilidad y adquiere forma concreta mediante estas dos dimensiones.

El Gobierno Democrático, entendido en términos de Dahl, es aquel que tiene una continua aptitud por responder a las preferencias de los ciudadanos, a todos por igual, sin diferencias. Para que esto sea posible, tal gobierno debe garantizar la "*igualdad de oportunidades para que todos los ciudadanos puedan manifestar y formular sus preferencias y recibir igual trato por parte del gobierno*"²⁹.

La idea de democracia está ubicada aquí como un *tipo ideal*, hacia donde se debe ir y avanzar. Por eso Dahl decide optar por el término de *Poliarquia*, el cual, y tal como ya afirmamos, *indica un régimen relativamente democrático*. Esto quiere decir que es el *régimen posible*, existente, aquel que debemos optimizar a luz de una representación cada

²⁷ Schumpeter, J., Ob. Cit., *Capitalismo, Socialismo...*, p. 346.

²⁸ Schumpeter, Joseph A., *Capitalismo, Socialismo y Democracia*, Buenos Aires, Orbis, S. A. Hyspamérica, 1983, pag.359

²⁹ Dahl, Robert "La Poliarquía. Participación y oposición" Rei, Buenos Aires, s/f. pag. p.13.

vez más amplia y transparente y de la pluralidad de opiniones y posicionamientos. Dahl emplea la noción de Poliarquia para denominar a aquellos “*sistemas sustancialmente liberalizados y popularizados, es decir, muy representativos a la vez que francamente abiertos al debate público*”.³⁰

La realización de dicho orden sería producto de un *proceso de democratización* que implicaría **dos dimensiones**. Por un lado el *debate público*, el cual se refiere a la amplitud con que el régimen concede abiertamente y otorga las ocho garantías institucionales³¹, a quienes se quieren oponer al gobierno, es decir, su nivel de *liberalización*, la amplitud con que facilita la lucha política. Y por otro lado, la *capacidad de representación*, la cual se refiere al derecho a participar en las elecciones y en el gobierno, el “*número de personas facultadas para participar, en un plano de mayor o menor igualdad, en el control y discusión de la política de gobierno*”³².

El hallazgo de Dahl, a los intereses de nuestro trabajo, es el de articular formas democráticas de expresión del conflicto y la división, permitiendo una ampliación de la base de legitimidad. En este sentido, cabe aclarar que el proceso de iniciación más propicio para una Poliarquia³³ es el que transforma las estructuras y formas hegemónicas en formas y estructuras aptas para la *competencia política*, asimilando la **pluralidad política** y evitando, de este modo, divisiones persistentes y dudas sobre la legitimidad del nuevo régimen compartidas por grandes sectores de la población³⁴.

Entre las condiciones que Dahl enumera para la existencia de una poliarquía se encuentra el denominado *orden social pluralista*. Este es un orden que, aunque no necesariamente, se da en economías avanzadas o desarrolladas, ya que esta última origina automáticamente muchas de las condiciones exigidas al orden social pluralista, como por ejemplo la solicitud de diferentes agentes de participar en las decisiones mediante diversas fórmulas que, justamente, se ajustan más a un orden políticamente competitivo que al hegemónico.

³⁰ p.18.

³¹ Las **garantías institucionales** a las que Dahl hace referencia son las siguientes: libertad de asociación; libertad de expresión; libertad de voto; elegibilidad para el servicio público; derecho de los líderes políticos a competir en busca de apoyo y de los votos; diversidad de fuentes de información; elecciones libres e imparciales; instituciones que garanticen que la política del gobierno dependa de los votos y demás formas de expresar las preferencias. Dahl, R., *Ob. Cit., La Poliarquía...*, pág.15.

³² Dahl, R., *Ob. Cit., La Poliarquía...*, pág.15.

³³ Cabe recordar que Dahl determina **variables** para el análisis de la poliarquia, las cuales son: secuencia histórica, grado de concentración en el orden socioeconómico, nivel de desarrollo socioeconómico, desigualdades, segmentación subcultural, control extranjero y creencias de los activistas. Por lo que decide analizar la relación entre tales variables para visualizar las etapas en las que se encuentra un país con relación al proceso de iniciación y desarrollo de la poliarquia.

Asimismo, según la propuesta de Dahl, “*las economías más avanzadas y las estructuras que la apoyan distribuyen automáticamente los resortes y las distinciones políticas entre una gran variedad de individuos, grupos, y organizaciones*”³⁵.

Para que un orden social pluralista sea posible, será necesaria una distribución amplia de roles y funciones en la esfera política. **El pluralismo no puede ser comprendido en sociedades donde el régimen sea hegemónico, es decir, centralizado, sin capacidad para la representación amplia y el debate público, de hecho no hay pluralismo posible sin estas condiciones, y de aquí se deriva la importancia de la propuesta de Dahl para nuestro trabajo.**

3.3 El pluralismo y su ordenamiento simbólico en las sociedades democráticas

Analizaremos ahora al pluralismo desde dos conceptos claves que darán cuenta de su sentido simbólico en los ordenamientos democráticos: **creación** e **indeterminación**. Para ello tomaremos aportes tanto de Castoriadis como de Lefort, atendiendo a la idea de *Democracia Sustantiva* que ambos abordan.

Desde la perspectiva de **Claude Lefort** podemos pensar al pluralismo desde la noción de **indeterminación**. Lefort comprende que la democracia coloca a los hombres y a las instituciones ante la prueba de una **indeterminación radical**.³⁶ Y esto es posible porque, a diferencia de lo que ocurría con el *Estado Monárquico* donde el cuerpo del príncipe concentraba el *derecho*, el *poder* y el *saber* y era la figura garante y representante del *Uno* y donde la Nación se veía figurada como un cuerpo, en la **democracia** hay un **trastocamiento del poder**. Por lo que, la pregunta que el autor, junto con muchos otros exponentes de la Teoría Democrática se hace, es: *¿en qué se convierte el poder en la sociedad democrática?* Es la pregunta que hace referencia a la nueva noción del lugar del poder como **lugar vacío**. Aquella **indeterminación** que es producto de la noción del poder como lugar vacío, a la que hace referencia Lefort, es aquella que Castoriadis pone de relieve en la idea de **creación**. Para Castoriadis hay una naturaleza del hombre definida por esta especificidad central – *la creación* -. Y esta creación no está terminada, en ningún sentido de la palabra.³⁷ **Así el acto**

³⁴ Dahl, R. Ob cit. “*La poliarquia...*” cap III pag.52.

³⁵ Dahl, R., Ob. Cit., *La Poliarquia...*, pag.78.

³⁶ Lefort, Claude “*La invención democrática*”, Nueva Visión, Adrogué, Bs. As., 1990. Pag.191

³⁷ Castoriadis, Cornelius “*El avance de la insignificancia*” Bs. As. Eudeba 1997. Cap. VII pag.136

creativo propio del ser humano se instala en un mundo en movimiento generando, a su vez, nuevas determinaciones, nuevas "formas".

En este sentido ambos autores nos permiten introducir el debate del pluralismo en los ordenamientos democráticos desde un nivel ontológico, filosófico y antropológico. Diremos por lo tanto que, así como Shumpeter y Dahl nos ofrecen analizar el concierto institucional que es la Democracia, con el fin de que un orden social pluralista pueda reflejarse no sólo en términos ideológicos sino también en términos políticos y representativos; Lefort y Castoriadis nos permiten darle a aquellos ordenamientos un marco filosófico, depositando el debate en la antesala de dicho concierto institucional.

En este sentido, según Lefort la **Democracia Moderna** combina dos principios: *1) la legitimidad del poder se fundamenta en el pueblo y 2) a la imagen de Soberanía Popular le corresponde un lugar vacío, inapropiable.*³⁸

El poder, como lugar vacío indica que, quienes ejercen la autoridad no pueden apropiarse del poder, tal ejercicio está sometido al procedimiento de una renovación periódica, de una **competencia regulada** entre hombres, grupos y partidos políticos. Tal competencia significa una **institucionalización del conflicto**, y si el conflicto no se expresa, si ya no encuentra su **solución simbólica** en la esfera política, el poder parece rebajarse al plano de lo real, como algo particular, corriendo el riesgo del “pueblo uno”, del poder encarnado lo cual hace surgir al totalitarismo.

3.4 Principios generadores del pluralismo

Los **derechos del hombre son, para Lefort, una práctica política** en la que decide poner especial énfasis ya que posibilita una nueva relación con la política. Los derechos, así concebidos, pasan a ser **principios generadores** de la democracia y por tanto de ampliación del pluralismo social y político.

Tales prácticas favorecen a la formación de un **poder social alrededor del poder político.**³⁹

De esta forma aparece una vasta **heterogeneidad de reivindicaciones**, lo que confirma la **eficacia simbólica de los derechos**⁴⁰, la especificidad de las sociedades democráticas y la

³⁸ La democracia lefortiana vive de esta contradicción. Es así como el poder, centro de análisis para Lefort, tiene por esencia hacerse ver y tornar visible un modelo de organización social. Es decir, ser destinatario y a la vez productor de un conjunto de representaciones relativas a la legitimidad del orden social.

³⁹ Claude Lefort Ob cit. “*La invención...*” pag.28

⁴⁰ De acuerdo a lo que plantea Lefort, Marx interpreta a la *Revolución Burguesa* como aquella que implica la delimitación de una esfera de la política reducida como esfera de lo universal a distancia de la sociedad, hallándose ésta, reducida a la

preponderancia de una *mirada pluralista* sobre la vida en sociedad y la organización del poder. Estos mismos principios generadores que habilitan a la formación de un poder social se reflejan en el movimiento, por parte de los hombres y de las sociedades, de lograr la *autonomía*. Para Castoriadis **la autonomía es el sentido del acto creativo; es la ruptura de la heteronomía**. Los límites de la autonomía individual están dados porque esta nunca es posible si no coincide con la autonomía del conjunto.⁴¹ Nos referimos aquí al *movimiento histórico de los sujetos por arribar a una autoinstitución lúcida de la sociedad, el sentido último de la autonomía: darse la propia ley*. Pero se trata de una ley como autocreación de la sociedad, que no reconoce fundamentos extra- sociales.

Por sobre todas las cosas, la autonomía implica la ruptura de la clausura de significación. La ruptura de esta clausura es la apertura a la interrogación ilimitada (creación de una nueva filosofía)⁴². Y aquí se aloja el *sentido creativo* del ser humano, su capacidad de búsqueda de sentido y de creación de sentido⁴³.

Es así como el pluralismo que nos permiten pensar ambos autores se refiere a la idea de una *constante creación* del derecho y acciones de poder. Lo cual, desde la propuesta de Lefort implica reconocer que solo desde la sociedad civil y bajo el signo de la defensa de las libertades, puede antagonizarse con el poder estatal. Es así como, de ahora en más el derecho es una exterioridad que no tiene centro ya que es propio de él su *indeterminación*⁴⁴ y su constante creación. En este sentido, el pluralismo está en el acto creativo. Tal como

combinación de intereses particulares y existencias individuales descompuestas en elementos. Debido a esto Marx ignora el carácter político de la declaración de los *derechos del hombre* y ello tiene como corolario que, a sus ojos, la libertad de conciencia no sea otra cosa que una ficción democrática. En este sentido, Lefort critica la visión de Marx acerca de los derechos del hombre ya que ignora el carácter político de los mismos. En resumidas cuentas la última razón que le impide ver el carácter político de los derechos del hombre a Marx, es su rechazo a lo político.

⁴¹ En palabras del Castoriadis, "las *sociedades autónomas* son aquellas en las que se reconoce como fuente de la ley a la misma sociedad; de allí resulta la posibilidad de interrogar y de cuestionar a la institución, la cual ha dejado de ser sagrada. Son aquellas sociedades que tienen la facultad de poner explícitamente en cuestión las leyes por ellas instituidas" Castoriadis, C. Ob Cit. "El avance..." pag 199.

⁴² Castoriadis, C. Ob Cit. "El avance..." pag.142

⁴³ La imaginación, es lo que permite "crearnos un mundo". Y es así como el "imaginario social se refiere a la capacidad creadora del colectivo anónimo cada vez que se juntan los hombres y se dan una figura singular instituida, para existir" Así, "la *imaginación radical de la psique*, es el surgimiento de un flujo de representaciones de afectos y de deseos indisolubles" Castoriadis, C. Ob. Cit. "El avance..." pag.140

⁴⁴ La idea de indeterminación es producto de una suerte de *articulación entre el psicoanálisis y la reflexión política*. La noción de lugar vacío es tomada del fenómeno que instauró el psicoanálisis: *la disolución de los indicadores de certeza*. En este sentido Lefort afirma, "...la aventura del psicoanálisis, y en primer término, el pensamiento de Freud, por el sacudimiento que imprimen en la relación del *uno* con el *otro*, en la representación del poder, del saber, de la ley, pero también por los efectos de rebote de este sacudimiento, son aptos para despertar el pensamiento de lo político y conminarlo a indagar en la mutación que preside el advenimiento de la democracia moderna" "Democracia y advenimiento del lugar vacío" Lefort, C. Ob. Cit. "La invención..." pag.188

vimos en Castoriadis, el pluralismo se haya en la posibilidad de darse la propia ley, desde un reconocimiento histórico del propio conjunto social.

4 Hannah Arendt y la Pluralidad Humana

4.1 Acción y discurso. Dos dimensiones de la Pluralidad Humana.

A través de este trabajo, tal como venimos sosteniendo, se procura evaluar, por un lado, los resortes institucionales con los que cuenta una sociedad democrática a través de los cuales se viabilizan las demandas, se establecen los marcos para los debates y se canalizan soluciones. Y por otro lado, se busca analizar la red de mutuas relaciones que producen espacios cargados de sentido y de significado, apelando a la construcción de aquellas alteridades y redes intersubjetivas que permiten un escenario plural.

En esta iniciativa es fundamental la influencia ejercida por la teoría de **Hannah Arendt**⁴⁵, principalmente, a partir de su concepto de *pluralidad humana*. Tal como afirma en el capítulo cinco de “La condición Humana” dos son las dimensiones con las que cuenta la *pluralidad humana*: el *discurso* y la *acción*. Las cuales revelan la cualidad de ser distinto y los modos en que los seres humanos se presentan unos a otros, no como objeto físico sino como hombres y mujeres.

Podemos comenzar diciendo que la *acción* es aquello que nos permite insertarnos en el mundo donde ya están presentes otros pero creando una singularidad que antes no existía. Arendt recurre al término de *natalidad* para dar cuenta de esta dimensión. La acción como natalidad apunta exclusivamente al hecho del inicio, entrar a formar parte de un mundo común. Es así como, en tanto agentes, somos al mismo tiempo sujetos perceptores y objetos percibidos. Lo cual significa que debemos pensarnos como actores o actrices procediendo a una autoexhibición en un escenario. El parecer algo se corresponde con el hecho de que cada apariencia es percibida por una *pluralidad de espectadores*.

⁴⁵ Para contextualizar brevemente su obra, vale decir que hay dos acontecimientos en los años veinte que marcaron profundamente el pensamiento político de Hannah Arendt. Al primero de ellos, según Jerome Kohm, lo denominó "shock filosófico" - la filosofía de la existencia de Jaspers y de Heidegger - y al segundo, "el shock de la realidad" - la consolidación del movimiento nacionalsocialista en Alemania, el surgimiento del totalitarismo-⁴⁵. Ambas experiencias ponen en movimiento su necesidad de comprender, de evitar que la realidad devenga opaca al pensamiento, de ocuparse de la peculiar densidad que envuelve todo lo que es real. Una necesidad de comprender que, en sus criterios, se traduce en un intento incesante por traducir en el lenguaje de la experiencia el peligroso y a menudo brutal choque del hombre moderno con los hechos.

La acción se diferencia de otras dos dimensiones de la condición humana: la **labor** y el **trabajo**⁴⁶. Lo que resulta fundamental subrayar es que para Arendt, ambos, tanto el *animal laborans* (labor) como el homo faber (trabajo) son apolíticos por que están desprovistos de la acción y del discurso. Por lo tanto, "**frente a la procesualidad de la labor y a la proyectabilidad del trabajo, la acción se distingue por su constitutiva libertad, por su impredecibilidad**"⁴⁷.

La acción, sin embargo, sólo es *política* si va acompañada de la palabra, del discurso. Es así como **la pluralidad de Arendt nos permite revelar el movimiento del mundo a partir de las singularidades impredecibles que son los hombres**. En sus palabras: "*...el discurso corresponde al hecho de la distinción y es la realización de la condición humana de la pluralidad, es decir de vivir como ser distinto y único entre iguales*"⁴⁸.

4.2 Esfera pública y pluralismo

La pluralidad que aquí se propone es aquella que implica la igualdad y la distinción a la vez, y que se da en el ámbito de la **esfera pública**. La igualdad es igualdad política, propia de la esfera pública. "*Es forzosamente una igualdad entre desiguales que necesitan ser iguales en ciertos aspectos y para fines específicos. El factor igualador no surge de la naturaleza humana; es diferente a la igualdad frente a la muerte, por ejemplo, ya que no se requiere un factor igualador porque prevalece la uniformidad, se da en soledad y en aislamiento donde no es posible la comunicación ni la asociación, ni la comunidad.*"⁴⁹

Cabe remarcar que para Arendt pluralidad no es idéntica a simple aletridad, tal como dijimos, la pluralidad tiene que ver con la distinción, tiene que ver con lo que se muestra a través de la acción y del discurso.

Con las cosas compartimos la alteridad - la curiosa calidad de *aletritas* que posee todo lo que es -, pero la distinción es propia de la acción humana. En la medida que pluralidad significa distinción, es posible la revelación - en el medio público- de la individualidad de

⁴⁶ Ambas dimensiones son definidas por Arendt de la siguiente manera: "*todas las actividades humanas están condicionadas por el hecho de que los hombres viven juntos, si bien es solo la acción la que ni cabe imaginarse fuera de la sociedad de los hombres, la actividad de la labor no requiere de la presencia de otro, aunque un ser laborando en completa soledad no sería humano sino un animal laborans en el sentido más literal de la palabra*"⁴⁶. Y define al segundo diciendo: "*...a diferencia del animal laborans el homo faber, mediante otra capacidad humana, la de hacer, fabricar y producir, erige un mundo duradero*" Arendt, H. Ob. cit. "*La Condición...*" Cap V pag.225

⁴⁷ Fina Burlés "*Introducción*" en Hannah Arendt "*¿Qué es la Política?*" Paidós Buenos Aires, 2007. Pag.45

⁴⁸ P.18

⁴⁹ Arendt, H., Ob cit. "*La Condición...*" Cap V pag.236

cada uno, de la *identidad*. La acción no es el comienzo de algo, sino de *alguien* capaz de lograr la libertad.

5 Los desafíos de la Democracia Pluralista ante el resurgimiento del racismo y la securitización. (España)

5.1 Racismo institucional y otras formas de discriminación en España.

Tal como sostuvimos en la introducción del presente escrito, resulta preocupante el avance de los extremismos violentos en Europa en los últimos años y cómo, las nociones de raza y colonialismo, se ubican en el centro de estos movimientos, legitimando de modo cada vez más acentuado los discursos racistas que proponen la exclusión del otro en tanto alteridad.

Itziar Ruiz-Giménez Arrieta sostiene que, *“a lo largo de los últimos tres años se viene consolidando un discurso público sobre la «crisis» del Mediterráneo con múltiples implicaciones políticas, éticas, jurídicas y económicas. (...) Al analizar la narrativa dominante, se evidencia en primer lugar un uso reiterado de términos como «avalancha», «invasión», «flujos masivos», «crisis humanitaria» «sin precedentes», «la mayor desde la 2da Guerra Mundial». Todo ello para referirse a la llegada a las fronteras europeas de entorno a 2,5 millones de personas en los últimos tres años. En términos generales, la situación de «excepcionalidad» se vincula narrativamente con el conflicto armado en Siria. (...) Se construye así, simbólicamente la necesidad de adoptar medidas «excepcionales» para responder de forma «temporal» ante una situación «incontrolada»”*.⁵⁰

Tal construcción discursiva da lugar a una política migratoria donde la seguridad de las personas en movimiento ha sido absolutamente ninguneada en nombre de la defensa de la seguridad europea. Se ha apostado por sistemas como el cierre de las fronteras con rejas, vallas y concertinas, patrullas policiales y militares (OTAN incluida), campos de detención, malos tratos, condiciones de acogida indignas, reubicaciones fracasadas, recorte de derechos, confiscación de bienes, expulsiones colectivas, acuerdos inhumanos con Turquía, etc.⁵¹

Es en este marco que los movimientos, organizaciones y discursos racistas adquieren vigencia, ya no desde el oscurantismo sino desde la luz que confiere “la esfera pública”,

⁵⁰ Itziar Ruiz-Giménez Arrieta, *El Naufragio de Europa: Reflexiones Feministas en torno a la crisis de las Políticas Migratorias y de Asilo*, Universidad Autónoma de Madrid, Revista Europea de Derechos Fundamentales, 2017.

aquella que analizábamos anteriormente con Hannah Arendt. Reaparecen estos discursos y parecieran contar con cierta legitimidad que surge del mandato social subyacente que pide “salvar la nación”. Salvar la nación de los “invasores”, de los supuestos responsables de las crisis, de los que no merecen los mismos derechos que los europeos. Es así, que la alteridad pasa a ocupar un lugar de amenaza, un enemigo que hay que eliminar, excluir. Con un argumento excepcional se encubre una intención histórica de poder y dominación que persiste y se renueva. **La democracia, entendida como el escenario de la convivencia y el pluralismo, aquella que exploramos con Lefort y Castoriadis, la democracia sustantiva,⁵² entra en un escenario de riesgo.**

De este modo, un aspecto que decidimos abordar en este trabajo es el referido al **racismo institucional y otras formas de racismo** que muchas de las denominadas personas en movimiento⁵³ atraviesan y viven de forma diaria en la actualidad bajo la burocracia del Estado Español.

El racismo institucional nace en los años sesenta en EEUU, en el contexto de la lucha por los derechos de la población afroamericana para hacer alusión a aquellos ordenamientos legales y pautas de conducta establecidas con las que las personas pertenecientes al grupo dominante oprimen al grupo subordinado. La dimensión institucional del racismo se produce en diferentes ámbitos, entre los cuales podemos destacar, por su importancia, los siguientes: los discursos de representantes institucionales y la utilización pública y con fines electoralistas de los discursos xenófobos, en particular de los discursos de «preferencia nacional»; las conductas discriminatorias del funcionariado que representa la Ley y el Estado: policía, personal de extranjería, militares, etc.; las medidas, regulaciones, leyes y decretos que limitan los derechos sociales, políticos, económicos etc. de las personas según su lugar de nacimiento, «raza», etnia; y el culturalismo y etnocentrismo que

⁵¹ Itziar Ruiz-Giménez Arrieta, Derechos Humanos: Género e Inmigración,

⁵² A diferencia de la democracia procedimental que abordan Dahl y Shumpetter.

⁵³ “Se emplea la definición de “personas en movimiento” en el intento de englobar a los más de 280 millones de personas que en hoy viven fuera de sus lugares de origen. Incluye, por un lado, a mujeres y hombres que la comunidad internacional denomina personas refugiadas (21,3 millones), las que considera desplazadas internas (40,8 millones), a las denominadas apátridas (15 millones) y a las víctimas de trata con fines de explotación (sexual, laboral, etc., -2,4 mil). Resaltar que, sin embargo, el colectivo más numeroso, 224 millones, es el de las denominadas personas “migrantes económicas”, y que, en todos ellos, las mujeres son mayoría, en especial en el caso de las víctimas de trata con fines de explotación sexual.” (Derechos Humanos: Género e Inmigración Itziar Ruiz-Gimenez Arrieta).

estructuran las políticas sociales y orientan la intervención social de los profesionales que trabajan en contextos multiculturales en el ámbito social, sanitario y educativo.⁵⁴

Los trámites de extranjería, nacionalidad, los Centros de Internamiento⁵⁵, las actuaciones de los cuerpos de seguridad, se presentan como los aspectos más alarmantes de la situación que aquí estamos describiendo. En efecto los abusos y acosos de las fuerzas de seguridad en 2014 suponían el 23% del total de denuncias; en 2015 apenas desciende un punto y en 2016 aumenta hasta el 26%, lo cual le coloca como primera causa de discriminación.⁵⁶

Por su parte, el laberinto burocrático al que se enfrentan muchas personas que necesitan realizar diferentes tramites de este tipo resulta ser un componente central que termina por discriminar y excluir a las personas migrantes. Sumado a estas circunstancias la denominada “brecha digital” agudiza el acceso a derechos aún más, y como bien sabemos cuando no hay acceso de derechos hay *vulneración de derechos*, esto no admite medias tintas.

En la actualidad y hace más de tres meses, bajo el lema “**El racismo nos encierra**”, se viene llevando adelante el encierro contra el racismo social e institucional en Barcelona que inició el 21 de abril en la Escola Massana, edificio municipal situado en la Plaza Gardunya. Se trata de una asamblea convocada para debatir sobre la situación de desprotección y carencia de derechos de los migrantes y refugiados en la que participa un centenar de personas, que se materializó en un encierro que tiene como fin hacer llegar sus reivindicaciones a las instituciones. Demandas entre las que se encuentran el cierre de los CIEs y fin de las deportaciones, así como que se haga efectivo aquello de que Barcelona es ciudad refugio, otorgando posibilidades de acceso y tramitación reales a este derecho que además de no estar funcionando, introduce a las personas refugiadas en un proceso de maltrato y carencias⁵⁷.

⁵⁴ S.O.S Racisme. INFORME ANUAL 2017 Sobre el racismo en el estado español.

<http://www.sosracisme.org/>

⁵⁵ Un Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) es un establecimiento público de carácter no penitenciario donde se retiene de manera cautelar y preventiva a extranjeros sometidos a expediente de expulsión del territorio nacional. Los Centros de Internamiento de Extranjeros son un instrumento extendido por toda la Unión Europea adoptado en desarrollo de la política migratoria común suscrita en el acuerdo de Schengen de 1985. El artículo 26 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España², contempla la posibilidad de que el juez de instrucción acuerde, como medida cautelar vinculada a la sustanciación o ejecución de un expediente de expulsión, el internamiento, a disposición judicial, de extranjeros en locales que no tengan carácter penitenciario. En 2014 se publicó el Real Decreto que aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los CIE.

⁵⁶ S.O.S Racisme. INFORME ANUAL 2017 Sobre el racismo en el estado español.

<http://www.sosracisme.org/>

⁵⁷ <http://esracismo.com/2018/05/06/el-racismo-nos-encierra/>

Entre los reclamos que este colectivo realiza al Ayuntamiento de Barcelona y a las otras reparticiones del Estado Español se pueden nombrar: acceso sanitario universal⁵⁸, empadronamiento sin domicilio fijo - un trámite necesario para la renovación de los permisos de residencia y la atención sanitaria- . El problema es que a pesar de que todas las personas tienen el derecho a empadronarse, desde las administraciones no solo no informan sobre este derecho sino que niegan la posibilidades de poder hacerlo efectivo.

Al respecto, Nicolás Marugán señala que se debe seguir mejorando en la cooperación entre las administraciones del estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales, para integrar la igualdad de trato y no discriminación en el ejercicio de sus respectivas competencias.⁵⁹

Ahora bien, cabe señalar que existen discriminaciones directas e indirectas. El Manual de Legislación Europea contra la discriminación, elaborado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) establece que: «*existirá discriminación directa cuando, por motivos de origen racial o étnico, una persona sea tratada de manera menos favorable de lo que sea, haya sido o vaya a ser tratada otra en situación comparable*»⁶⁰. El TEDH establece que debe existir una «*diferencia de trato entre personas que se hallen en situaciones análogas o notablemente similares*», y ello «*a partir de características identificables*». Por lo tanto, existirá discriminación directa cuando: una persona sea tratada de manera menos favorable de lo que haya sido o vaya a ser tratada otra persona en situación comparable debido a una característica concreta de esta persona incluida entre los «*motivos protegidos*»⁶¹.

“El núcleo de la discriminación directa es la diferencia de trato sufrida por una persona. Por lo tanto, el primer elemento de la discriminación directa es la prueba del trato menos favorable, que puede resultar relativamente fácil de identificar, a diferencia de lo que

⁵⁸ Desde el encierro, exigen la derogación del Real Decreto Ley 16/2012 elaborado y ejecutado por el gobierno del Partido Popular, una modificación del sistema sanitario público español que convirtió el derecho universal a la sanidad en un servicio exclusivo que dejaba fuera a más de 870.000 personas. Una investigación del Instituto de Economía de Barcelona y la Universidad Pompeu Fabra, titulada *The deadly effects of losing health insurance* (Los efectos letales de perder la cobertura sanitaria) presentada el 13 de abril en la Escuela Nacional de Sanidad de Madrid arrojaba que la mortalidad entre la población en situación irregular aumentó una media de un 15% entre 2012 y 2015, los tres años posteriores a la aplicación de la ley sobre la reforma sanitaria o lo que es lo mismo, un incremento de 70 muertes anuales, en el tercer año de estudio, la mortalidad ascendió un 22,6%. Con el tiempo, la tendencia es al alza.

⁵⁹ Nicolás Marugán, *LA LUCHA CONTRA EL RACISMO, LA XENOFobia Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN*. 2011.

⁶⁰ Manual de legislación europea contra la discriminación, AGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA, TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS CONSEJO DE EUROPA, 2010.

ocurre en el caso de la discriminación indirecta, donde suelen requerirse datos estadísticos.” Estos son algunos ejemplos tomados de casos citados en el Manual: “denegación de la entrada en restaurantes y tiendas; percepción de menores pensiones o remuneraciones; abusos verbales y violencia; denegación de paso en un control; mayor o menor edad de jubilación; exclusión de determinadas profesiones; denegación de derechos de herencia; exclusión del sistema educativo general; deportación; prohibición de portar símbolos religiosos; denegación o retirada de asignaciones de seguridad social.”⁶²

Tanto la normativa de la UE como el CEDH reconocen que la discriminación puede existir no sólo cuando se trata de modo diferente a personas en situaciones similares, sino también cuando se trata de forma idéntica a personas en situaciones diferentes.

Esta última forma de discriminación se denomina «indirecta» porque no es el trato lo que difiere, sino sus efectos, que afectan de distinto modo a personas con características diferentes. El artículo 2(2)(b) de la Directiva relativa a la igualdad racial establece que «existirá discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros sitúe a personas de un origen racial o étnico concreto en desventaja particular con respecto a otras personas». Los elementos de la discriminación indirecta son: una disposición, criterio o práctica que afecta de modo sustancialmente más perjudicial a un grupo definido por un «motivo protegido» en comparación con otras personas en situación similar⁶³.

El TEDH ha señalado que «el derecho a no ser discriminado en el disfrute de los derechos reconocidos en el CEDH se vulnera también si los Estados [...] no dan un trato diferenciado a las personas que se hallen en situaciones sustancialmente diferentes». Del mismo modo, las directivas de la UE contra la discriminación prevén expresamente la posibilidad de adoptar medidas positivas, señalando que: «con el fin de garantizar la plena igualdad en la práctica, el principio de igualdad de trato no impedirá que un Estado miembro mantenga o adopte medidas específicas para prevenir o compensar las desventajas que afecten a [un motivo protegido]».

⁶¹ Manual de legislación europea contra la discriminación, AGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA, TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS CONSEJO DE EUROPA, 2010.

⁶² IDEM.

⁶³ Manual de legislación europea contra la discriminación, AGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA, TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS CONSEJO DE EUROPA, 2010.

Los datos estadísticos pueden desempeñar un papel importante para ayudar a un reclamante a establecer una presunción de discriminación, especialmente en el caso de la discriminación indirecta, dado que en estos supuestos las disposiciones o prácticas en cuestión son neutras, en apariencia. En este caso, es necesario centrarse en los efectos de las disposiciones o prácticas para determinar si resultan desproporcionadamente desfavorables para determinados grupos de personas, respecto a otras en situación similar. La aportación de datos estadísticos opera conjuntamente con la inversión de la carga de la prueba: si los datos muestran, por ejemplo, que las mujeres o las personas con discapacidad resultan particularmente desfavorecidas, corresponderá al Estado ofrecer una explicación alternativa de estas cifras.

El TEDH lo ha explicado detalladamente en el asunto *Hoogendijk contra los Países Bajos*: «[E]l Tribunal considera que cuando un demandante es capaz de mostrar, sobre la base de estadísticas oficiales incontestables, la existencia de una indicación *prima facie* de que una regla específica (aún formulada de manera neutral) afecta de hecho a un porcentaje claramente mayor de mujeres que de hombres, corresponde al Gobierno demandado demostrar que esto es el resultado de factores objetivos sin relación con cualquier tipo de discriminación por sexo.»⁶⁴

El informe MIDIS de la FRA, señala que los resultados de la encuesta realizada en el año 2009 EU-MIDIS, dirigida a 23.500 ciudadanos y ciudadanas de la Unión Europea pertenecientes a grupos de minorías raciales o étnicas e inmigrantes (en España se entrevistó a 514 personas originarias del norte de África, 504 de América latina, y 508 de Rumania) y a 5.000 ciudadanos de la población mayoritaria en la UE (518 en España), arrojan algunos datos preocupantes, entre los que podemos destacar que:

- El 82% de las personas que declaraban haber sido víctimas de discriminación, en los últimos doce meses, no había denunciado los hechos (el 64% por la convicción de que la denuncia no iba a cambiar nada).
- Más de un tercio de los entrevistados se habían sentido discriminados personalmente en los últimos doce meses.

⁶⁴ Manual de legislación europea contra la discriminación, AGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA, TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS CONSEJO DE EUROPA, 201

- El 12% de las personas encuestadas afirmaba haber sido víctima de un hecho delictivo con una motivación que percibieron como discriminatoria por origen racial.
- La discriminación en el empleo (buscando trabajo y durante el mismo) surge como el área más significativa de trato discriminatorio. (MARUGAN, 2011)

Por lo dicho, resulta fundamental en la lucha contra el racismo la construcción de información y a la necesidad de datos sobre la realidad. En este sentido Marugan expresa *“Sigue siendo motivo de preocupación la no existencia de datos sobre los actos de racismo y discriminación racial, la necesidad de formación de cuerpos judiciales y policiales, la desigual distribución de los alumnos españoles, inmigrantes y gitanos, el aumento del racismo en internet o la necesidad de independencia del organismo español especializado creado para combatir la discriminación.”*⁶⁵

5.2 La discriminación racista en el cuerpo de las mujeres.

Las mujeres migrantes son víctimas de una discriminación múltiple. Por un lado por ser mujer, por otro por ser extranjera, y ser pobre. Esta discriminación permanente, diaria, se refleja en numerosos terrenos y agudiza una situación de dificultad para sobrevivir en unas condiciones mínimas de dignidad⁶⁶. De este modo a la categoría de raza que abordamos en este trabajo se incorpora la categoría de **género**. Tal como sostiene Joan Scott, el género es una manera primaria de significar las relaciones de poder. Es un campo primario en el cual o a través del cual se articula el poder. El género parece haber sido una manera recurrente y persistente de expresar el poder en occidente; es una manera de referirse a los *orígenes exclusivamente sociales* de las *identidades* subjetivas del hombre y de la mujer. Así, desde esta perspectiva, el género es una categoría social que se impone sobre un cuerpo sexuado.⁶⁷

En los últimos días se dio a conocer una noticia que tenía el título: “De jornaleras a esclavas sexuales en los campos de fresas de Huelva: la verdad oculta”, el artículo explicaba que en las fincas de frutas de la provincia andaluza impera la ley del silencio. Decenas de mujeres marroquíes contaron, bajo otros nombres, que sus encargados las chantajean con dejarlas

⁶⁵ Nicolás Marugán, LA LUCHA CONTRA EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN. 2011.

⁶⁶ Itziar Ruiz-Giménez Arrieta, Derechos Humanos: Género e Inmigración,

sin trabajo si no mantienen con ellos relaciones sexuales. Casi nadie denuncia por temor al despido.⁶⁸

Las denuncias por abuso sexual de las trabajadoras agrarias de Huelva son violencias que "se encuentran entre los abusos sufridos por la población migrante, sobre todo en determinados nichos laborales desregulados y de mano de obra precarizada, como son el campo agrario y también el servicio doméstico"⁶⁹. Asimismo, los abusos sexuales "son la evidencia de una continuidad de la lógica colonial", que todavía perdura en las relaciones entre personas, instituciones y administraciones.⁷⁰

Esta terrible situación a la que mujeres marroquíes se ven expuestas pone de manifiesto el cruce cruel entre pobreza, capitalismo, racismo y violencia de género, en un sistema patriarcal que ubica a la mujer como objeto.

Según un Informe publicado por la Red Acog, más de la mitad de las mujeres inmigrantes en España tienen grandes dificultades para cubrir los gastos del hogar, siendo además ésta una tendencia que se ha ido acentuando en 2016. La situación económica de las mujeres inmigrantes muestra en general unos ingresos muy bajos, a lo que se suma la condición de cabeza de familia, generando una gran presión y responsabilidad añadida»⁷¹.

Según datos de UNICEF, el 60% de las personas refugiadas y migrantes son mujeres y niños o niñas. A lo largo del proceso migratorio, las mujeres y las niñas son víctimas particulares de la discriminación y la violencia y tienen necesidades más específicas de atención y protección. El drama, de proporciones colosales, que supone la emergencia humanitaria de la población refugiada esconde otras violencias incluidas en ésta y que es la que sufren de manera particular las mujeres. Hablamos del que se ha venido en llamar «sexo de supervivencia» para asegurar mínimamente el viaje, el acoso, las agresiones sexistas ejercidas en ocasiones por los propios funcionarios aduaneros, la falta de instalaciones en condiciones, la nula privacidad, la violencia en el seno de las familias, la

⁶⁷ Joan Scott, *El género una categoría útil para el análisis histórico*, en *De mujer a género. Teoría, interpretación y práctica feminista en las ciencias sociales*, Centro Editor de América Latina, Bs. As., 1993. p.37.

⁶⁸ https://www.elespanol.com/reportajes/20180518/jornaleras-esclavas-sexuales-campos-huelva-verdad-oculta/308220340_0.html

⁶⁹ <https://racismenstanca.wordpress.com/>

⁷⁰ IDEM

⁷¹ Itziar Ruiz-Giménez Arrieta, *Derechos Humanos: Género e Inmigración*

falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva y de atención ginecológica y obstétrica⁷².

Por su parte, el ya citado Manual de Legislación Europea Contra la Discriminación (2010), explica que **el acoso es un tipo concreto de discriminación**. Previamente considerado como un caso particular de discriminación directa. Las Directivas sobre igualdad de trato entre hombres y mujeres establecen también específicamente el acoso sexual como un tipo concreto de discriminación, cuando el comportamiento no deseado «verbal, no verbal o físico» es de naturaleza «sexual». Conforme a esta definición, no es necesaria una referencia comparativa para demostrar el acoso, como corresponde al hecho de que el acoso es intrínsecamente malo por la forma que adopta (abuso verbal, no verbal o físico) y por su efecto potencial (atentar contra la dignidad humana).

5.3 Securitización y la doctrina del mal menor

Este contexto histórico que venimos describiendo, donde *el otro, la otra*, el diferente pasó rápidamente a ser una amenaza que debe ser reducida, pone sin dudas en riesgo los mecanismos y los principios de la democracia pluralista, tanto al interior de los Estados como en el escenario más global, donde pareciera que algunas acuerdos establecidos post 2da Guerra Mundial se ven gravemente “olvidados”. En esta coyuntura las respuestas de los Estados Capitalistas Occidentales es una respuesta agresiva, policíaca, militar, se trata de la denominada respuesta securitaria.

Tal como explica Itziar Ruiz-Giménez Arrieta, el proceso de securitización no se ha iniciado hace tres años como respuesta “temporal” y “excepcional” a lo que ocurre en el Mediterráneo. Lleva más de una década permeando las políticas europeas migratorias a través de la reformulación discursiva de la movilidad como “una amenaza de seguridad”. Lo que se está planteando de fondo es lo que Michael Ignatieff denomino la “doctrina del mal menor”. La idea de que, para garantizar “la” seguridad, se necesitan estas prácticas (con sus ganadores y perdedores), además de los limbos jurídicos en las fronteras europeas o en los países en tránsito. Se naturaliza tristemente de esta manera, la (-in-)evitabilidad de las muertes en el Mediterráneo, de los malos tratos en los espacios fronterizos, o el que se ignoren los compromisos jurídicos y éticos de los estados europeos. Se defiende que todo

⁷² Itziar Ruiz-Giménez Arrieta, Derechos Humanos: Género e Inmigración

ello es un “mal menor”, necesario para “la seguridad”, el orden y la estabilidad de las sociedades europeas. Y de esta forma se alimenta la acumulación por desposesión de elite capitalista neoliberal securitizada, y refuerza su cultura política militarizada, patriarcal, agresiva y violenta.

En la guerra emprendida contra las personas migrantes –sobre todo, contra las socioeconómicamente débiles, procedentes de países africanos o Latinoamérica- estos instrumentos coadyuvan a su criminalización y atemorización. Por eso son apreciados y empleados en un **sistema racista**: porque potencian el proceso de deshumanización que, con la imprescindible ayuda de la desposesión de los derechos más básicos, permitirá que tenga lugar la última gran violencia ejercida contra una persona: su desaparición del entorno en el que desea desarrollar su proyecto vital. Es preciso conocer qué son las deportaciones, por qué funcionan, a qué responden y cómo han ido mutando con el tiempo. Comprender cómo el racismo institucional se asienta en nuestras sociedades bajo un falso principio: que **la movilidad de unos pocos ha de basarse en la privación de la libertad de movimiento de los muchos** (Itziar Ruiz-Giménez Arrieta). Por esta razón, ahora más que nunca es el momento de confeccionar mapas y trazar nuevas líneas de acción que permitan cercenar el racismo institucional.

Es este el escenario que enfrenta la democracia entendida como modelo que busca la convivencia y el pluralismo, la democracia en tanto contenido y no mero procedimiento. La democracia en tanto modelo perfectible que se nutre de acuerdos contingentes y no de sistemas totales.

Se trata de un desafío altamente utópico porque requiere fundamentalmente de una transformación económica, que recupere los principios de distribución equitativa de la riqueza y la justicia social, porque no habrá participación real ni aparición concreta de las y los otros si antes no hay garantía efectiva de derechos. Al hablar de racismo, xenofobia, o intolerancia en España, o en Europa, debemos ser conscientes de la importancia de involucrar en su lucha a toda la ciudadanía y tener presente la existencia de otros factores trascendentes como la situación socioeconómica, la religión o el sexo de las víctimas

(discriminación múltiple) y saber entender el concepto de ciudadanía en su dimensión adecuada⁷³.

6 Reflexiones finales

Luego de esta breve reseña sobre algunos de los aportes de la Teoría Política Contemporánea a la relación entre Pluralismo y Democracia, y algunas reflexiones en torno a la discriminación y la securitización, entendemos que aquella **caída de los indicadores de certeza de la que habla Lefort, es la potencialidad y, al mismo tiempo, la fragilidad de una Democracia Pluralista.**

Esta es una *búsqueda* que llega hasta la actualidad. Podemos trazar, con un trabajo reflexivo y retrospectivo, una línea que atravesase desde el advenimiento de la sociedad de masas hasta la llamada crisis del Estado Nación y la redefinición de lo político, debates que nos ocupan en nuestros tiempos y que siguen formulando posibles respuestas a los interrogantes por la **convivencia con lo diferente**, las **identidades colectivas**, el **espacio público**; ¿qué es sino la invención de la “y”, que propone Beck⁷⁴, a la luz de los acontecimientos de fines del siglo veinte?. Es el retorno de la incertidumbre lo que hace que, nuevamente, se ponga el foco en las configuraciones sociales que se desarrollaron y en las construcciones conceptuales que se realizaron para dar cuenta de las sucesivas transformaciones.

Pensar en el pluralismo como posible vía para una sociedad que aún se busca, es también, tal como dijimos anteriormente, depositar nuestra mirada en las potencialidades y en las fragilidades del almacén que lo contiene y que lo implica, que es la democracia.

El *pluralismo agonístico* que nos propone Chantal Mouffe, tal como afirmamos al inicio de este trabajo, puede ser una posible vía para avanzar sobre el pluralismo en las sociedades contemporáneas. Invertir al enemigo por el *adversario*, es decir, reemplazar al antagonismo por el agonismo, nos permite comprender que el enfrentamiento, propio de la constitución de una comunidad política, lejos de representar un peligro para la democracia, es en realidad su condición misma de existencia.

⁷³ Nicolás Marugán, LA LUCHA CONTRA EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN. 2011.

⁷⁴ Beck, Uirich “La invención de lo político” México FCE, 1998

Tal como afirma Chantal Mouffe "*es menester que los ciudadanos tengan verdaderamente la posibilidad de escoger entre alternativas reales*". Esto quiere decir que, el objetivo de una política democrática no reside en eliminar las pasiones ni en relegarlas a la esfera privada, sino en movilizarlas y ponerlas en escena de acuerdo con dispositivos agonísticos que favorezcan al respeto por el pluralismo.

Teniendo en cuenta que defendemos la idea que afirma la íntima relación entre Democracia y Pluralismo, abogamos, a su vez, por la necesidad de respetar los **principios democráticos básicos**, tales como la **libertad y la igualdad**. Por lo tanto, favorecer a un pluralismo que tenga como única restricción un acuerdo sobre procedimientos, es olvidar las normas reguladoras de la democracia, los valores sobre los que se basa⁷⁵.

Apelar a la construcción de lo social y de lo político desde la diversidad, implica favorecer a una praxis política que habilite la manifestación creativa de las personas en sociedad, que busquen sentido a su historia y que tienen las facultades para crear formas de sociabilidad nuevas e inéditas.

⁷⁵ Mouffe, Chantal Ob. Cit. "*El retorno de lo político...*" Paidós, Buenos Aires, pags.178 y 179

7 Bibliografía

- ARENDT, HANNAH. Los orígenes del Totalitarismo, Alianza, Madrid, 1982.
La condición Humana, Seix Barral, Barcelona, 1974.
- BECK, UIRICH, La invención de lo político, FCE, México, 1998
- CASTORIADIS, CORNELIUS, El avance de la insignificancia, Eudeba, Bs. As., 1997. // Individuo, Sociedad, Racionalidad, Historia, Agora, núm. 6/, Cuadernos de Estudios Políticos, 1997. // Modos de ser y problemas del conocimiento de lo Socio-Histórico, University Press, Nueva York-Oxford, 1994.
- DAHL, ROBERT, La poliarquia. Participación y oposición, Buenos Aires, Rei, Buenos Aires, s/f.
- FINA, Burlés “Introducción” en Hannah Arendt “¿Qué es la Política?” Paidós Buenos Aires, 2007.
- ITZIAR RUIZ-GIMÉNEZ ARRIETA, El Naufragio de Europa: Reflexiones Feministas en torno a la crisis de las Políticas Migratorias y de Asilo, Universidad Autónoma de Madrid, Revista Europea de Derechos Fundamentales, 2017
- LACLAU, ERNESTO, Emancipación y diferencia, Compañía editora Espase Calpe, Argentina, S.A. Ariel, 1996.// Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la Democracia, Fondo de Cultura Económica, 2004 (reedición).
- LEFORT, CLAUDE, La invención democrática, Nueva Visión, Adrogué, Pcia de Bs. As., 1990.
- MARUGÁN, NICOLÁS, La lucha contra el racismo, la xenofobia y formas conexas de intolerancia y discriminación.(2011)
- MOUFFE, CHANTAL, La paradoja democrática, Gedisa, Barcelona, 2003.
Democracia, política y pluralismo: el planteamiento agonístico, Seminario, Centro de estudios sobre democratización y DDHH de la Escuela de Posgrado de la UNSAM. // El Retorno de lo Político. Comunidad, Ciudadanía, Pluralismo, Democracia Radical, Paidós, Bs.As, 1999.
- QUIJANO, ANÍBAL “Colonialidad del poder y clasificación social” en “El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global” comp. Santiago Castro-Gómez y Ramón Grosfoguel. – Bogotá: Siglo del Hombre Editores,2007.

- SCHUMPETER, JOSEPH A, Capitalismo, Socialismo y democracia, Orbis, S. A. Hyspamérica, Buenos Aires, 1983.
- SCHMITT, CARL, El concepto de lo político, Buenos Aires, Follos, 1984. Sobre el parlamentarismo, Madrid , Tacnos, 1990.
- SCOTT, JOAN, El género una categoría útil para el análisis histórico, en De mujer a género. Teoría, interpretación y práctica feminista en las ciencias sociales, Centro Editor de América Latina, Bs. As., 1993. p.37.
- YANUZZI, MA. DE LOS ANGELES, Democracia y sociedad de masas. La transformación del pensamiento político moderno, Homo Sapiens Ediciones, Rosario, 2007. // Identidad y Ciudadanía: los problemas en la construcción de una cultura común, en La trama de la comunicación, Vol.7, Anuario del Departamento de la Comunicación, Facultad de Ciencia Política y RRII, Universidad Nacional de Rosario.

Documentos técnicos

- Manual de Legislación Europea contra la Discriminación, Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, Tribunal Europeo de Derechos Humanos Consejo De Europa, 2010.
- Convenio Europeo de Derechos Humanos, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Consejo de Europa.
- La discriminación racial, ficha técnica, Consejo de Europa/ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 2013.

Otras fuentes

- S.O.S Racisme. INFORME ANUAL 2017 Sobre el racismo en el estado español.
- <http://www.sosracisme.org/>
- <http://esracismo.com/2018/05/06/el-racismo-nos-encierra/>
- https://www.elespanol.com/reportajes/20180518/jornaleras-esclavas-sexuales-campos-huelva-verdad-oculta/308220340_0.html
- <https://racismenstanca.wordpress.com/>